



PLAN DE CONVIVENCIA

CPT VIRGEN DE LOS REMEDIOS

**COLMENAR VIEJO
MADRID 2021-2022**



NDICE

CRITERIOS DE CONVIVENCIA	3
DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA	8
DERECHOS Y DEBERES DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA	9
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS:	9
3.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES:	11
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES:	13
3.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	16
4. PLANES DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA	17
4.1. RELACIONES CON LAS FAMILIAS	17
4.2. LÍNEAS METODOLÓGICAS	18
4.3. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO	18
NORMAS DE CONVIVENCIA	19
5.1. NORMAS RELATIVAS A LOS HORARIOS	21
5.2 NORMAS RELATIVAS A ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (SALIDAS FUERA DEL COLEGIO):	23
5.3. NORMAS QUE REGULAN LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS COMUNES	23
5.4. NORMAS QUE REGULAN EL USO BAÑOS Y ASEOS	24
5.5. NORMAS RELATIVAS AL PATIO	24
5.6. NORMAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES	25
5.7. NORMAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD Y LA SALUD	25
5.8. NORMAS DE CONDUCTA	27
CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES	28
6.1 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES (ARTÍCULO 33)	28
6.2 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES (ARTÍCULO 34). 30	
1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:	30
6.3 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MUY GRAVES (ARTÍCULO 35)	32
6.4. INASISTENCIA A LAS CLASES	35
6.5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES (ARTÍCULO 37 DECRETO 32/2019)	35
6.6 CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES (ARTÍCULO 38 DEL DECRETO 32/2019)	36
6.7 CRITERIOS PARA LA GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	38
6.8. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS	39
6.9. ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA:	40
7. EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SECCIÓN 3ª (Decreto 32/2019)	41
8. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	46
ANEXO I ABSENTISMO	47

PLAN DE CONVIVENCIA

Este proyecto es totalmente inclusivo y no discriminatorio, por lo que cualquier referencia lingüística en masculino debe entenderse como para ambos géneros, facilitador de su lectura y análisis, así como por economía en el uso de palabras y para evitar la redundancia semántica.

1. CRITERIOS DE CONVIVENCIA

Para garantizar el buen funcionamiento del centro, es necesario que todos los miembros de la comunidad educativa nos dotemos de unas normas que regulen la convivencia contribuyendo a crear un clima facilitador de las tareas que cada cual desempeña.

Además, aprender a convivir es un objetivo de nuestra comunidad educativa, cuya consecución implica un proceso de aprendizaje. Para que este conjunto de normas contribuya al proceso de socialización de los alumnos es preciso que estas sean:

- Coherentes con los valores en los que queremos educar, con las señas de identidad y principios educativos que caracterizan a nuestro centro y al tipo de educación que en él se imparte.
- Factibles en su cumplimiento.
- Flexibles en su aplicación para adecuarse a las circunstancias.
- Revisables para responder a las necesidades de la comunidad educativa.

Este Plan enmarca el modelo de convivencia que se desea en el centro educativo, está determinado por la normativa vigente y contextualizado con la realidad escolar. Pretende ser un plan dinámico y consensuado, en el que toda la comunidad educativa se encuentre representada y sea capaz de dar soluciones a las situaciones de conflicto que se puedan producir. Sin olvidar que, el principal objetivo de este plan es preservar la buena convivencia y prevenir en especial el acoso escolar. Para ello, promoveremos la resolución de conflictos de forma dialogada, el desarrollo de habilidades no cognitivas y el respeto por los valores democráticos de nuestra sociedad. Así

trabajaremos por conseguir una convivencia pacífica a través del diálogo y fundamentada en el respeto. Este plan recogerá las inquietudes de la comunidad sobre temas como el buen uso de las nuevas tecnologías, la igualdad ante cualquier condición del alumnado y el desarrollo de habilidades sociales para construir una sociedad participativa y activa con unos valores de respeto, asertividad y empatía.

También queremos fomentar la coeducación, el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad desde una perspectiva inclusiva y no sexista.

La actualización de este plan nace de una propuesta del Equipo Directivo que toma forma gracias a la aportación del Claustro y el Consejo Escolar. En su elaboración participaron todos los equipos docentes de los ciclos que se articularon a partir de la comisión de coordinación pedagógica (CCP). En el Claustro se elaboró la propuesta definitiva para posteriormente se valorará en el Consejo Escolar. El Consejo Escolar estudió el documento y lo valoró aprobando sus últimas actualizaciones en la sesión de **Consejo Escolar del 20 de febrero de 2020**, participando así toda la comunidad educativa.

El procedimiento para la elaboración de las Normas de Convivencia y la aplicación de este plan a lo largo del curso y su valoración se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Al inicio de curso todos los miembros de la comunidad educativa conocerán el Plan de Convivencia, ya sea a través de la web del centro o de las agendas personales de los alumnos.
- Se ponen en marcha los diferentes proyectos que favorecen el desarrollo de la convivencia.
 - Plan de Acogida del Plan de Acción Tutorial.
 - Proyecto de habilidades sociales y no cognitivas “Educar para Ser”.
 - Proyecto de habilidades sociales “Te regalo un Emoji” a partir de un sociograma para valorar la convivencia en el aula.
 - Plan de patios en infantil y primaria. Incorporación de estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se llevarán a cabo las siguientes iniciativas en diferentes cursos escolares:
 - Lenguaje inclusivo.
 - Día de la Mujer Científica.
 - Monográfico de escritoras famosas.
 - Mujeres relevantes en la historia.
- La Comisión de Convivencia del consejo escolar se reunirá una vez al trimestre para contabilizar las faltas provocadas por las conductas contrarias a las normas de convivencia y dará la información al Consejo Escolar y al Claustro.
- Revisión y valoración de la convivencia en la Memoria Anual de cada curso escolar.

- Las modificaciones y propuestas de mejora se incorporarán a la Programación General Anual (PGA) del curso siguiente. Dichas modificaciones se aprobarán en el Consejo Escolar.

Tomando como referencia la Guía de Actuación contra el Acoso Escolar en Centro Educativos de la Comunidad de Madrid definimos las siguientes conductas contrarias a la convivencia. El **acoso escolar** es la conducta de hacer daño con intención en una situación de desequilibrio y de forma reiterada en el tiempo. Algunas de estas manifestaciones de maltrato se ejercen con frecuencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en especial en mensajes de teléfono móvil y en las redes sociales. El **ciberbullying** puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándolo a una situación de terror, impotencia y estrés.

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género. Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la **tolerancia a la diversidad sexual y de género**. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, todas aquellas que no faciliten esta tolerancia.

Toda la comunidad educativa está comprometida a velar por que no se produzcan estas situaciones y si se dieran, a ponerlo en conocimiento de la dirección del centro. Valorando esta la relevancia y la adecuación de iniciar un protocolo de acoso escolar.

La **normativa** a la que se acoge es la siguiente:

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECRETO 32/2019, de 9 de abril del Consejo de Gobierno consolidado (modificado por el Decreto 60/2020 del 29 de julio), por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

ORDEN 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación en la Educación Primaria.

INSTRUCCIONES de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad, de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid. [\(Anexo I\)](#)

INSTRUCCIONES de 23 de junio de 2021, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de organización educativa, sobre comienzo del curso escolar 2021-2022 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

INSTRUCCIONES de 15 de julio de 2022, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de organización educativa, sobre comienzo del curso escolar 2021-2022 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

DECRETO 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.

DECRETO 36/2022, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Infantil.

DECRETO 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.

CIRCULAR de 27 de julio de 2012, de las Direcciones Generales de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, para la organización de la atención educativa de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo y con necesidades de compensación educativa.

ORDEN 1493/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Básica Obligatoria, así como la flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Comunidad de Madrid.

- Anexo I: Informe psicopedagógico (Se recomienda imprimir y guardar en formato pdf).
- Anexo III: Informe del equipo docente coordinado por el maestro/a tutor (Disponible en SICE para centros públicos).
- Anexo IV: Conformidad de los padres/tutores legales con la propuesta (Disponible en SICE para centros públicos).
- Anexo V: Informe del Servicio de Inspección educativa (Disponible en SICE para centros públicos).
- Anexo VI: Autorización de los padres/tutores legales para la realización de la evaluación psicopedagógica.

ESCRITO de octubre de 2020, relativo a la detección y atención educativa de los alumnos con altas capacidades intelectuales.

ORDEN 1644/2018, de 9 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se determinan algunos aspectos de la incorporación tardía y de la reincorporación del alumnado a la enseñanza básica del sistema educativo español en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

INSTRUCCIONES de 12 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sobre la aplicación de medidas para la evaluación de los alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje o TDAH en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Viceconsejería de Educación, de corrección de errores de la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería de Educación, por la que se modifican parcialmente las Resoluciones de 10 de julio de 2008 y de 21 de julio de 2006, por las que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa.

2. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA

El diagnóstico de la convivencia del centro vendrá determinado cada año tras la valoración realizada desde la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar que se centrará en los siguientes ámbitos:

- Análisis de los datos cuantitativos de incidentes de conductas.
- Valoración de los resultados contextuales de las pruebas externas de los alumnos de 6º de primaria referidos a la convivencia escolar.

- Valoración de los resultados del Programa de Prevención de dificultades aplicado en 5º de Primaria y su análisis sociológico, aplicado por el Equipo de Orientación del centro.
- Valoración del Plan de Patios por parte de docentes y alumnos ayudantes.
- Valoración del proyecto “Te regalo un emoji” de habilidades sociales, recogido en el P.E. y PAT.
- Valoración del proyecto “Educar para ser” como desarrollo de habilidades no cognitivas.
- Valoración de los resultados de los cuestionarios sobre el estado de la convivencia por parte de las familias, docentes y alumnado.

Estas valoraciones se incluirán en la memoria anual del centro y serán el punto de partida para su elaboración el curso siguiente.

La Comisión de Convivencia, será la encargada de proponer y/o dinamizar nuevas iniciativas que considere beneficiosas para el mejor desarrollo de la convivencia escolar.

3. DERECHOS Y DEBERES DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS:

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

- 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes**, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
- 2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid**, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
- 3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:**
 - a) A recibir una **formación integral de calidad** y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A **conocer los criterios** generales que se hayan establecido para la **evaluación** de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a **criterios de plena objetividad y equidad**.

- d) **A ser respetado** por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) **A la protección** contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) **A la confidencialidad** en el tratamiento de los datos personales.
- g) **A recibir orientación educativa** y profesional.
- h) A ser educado en **igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres**.
- i) **A participar en el funcionamiento y en la vida del centro** en los términos establecidos en la normativa vigente.
- j) **A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas** de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- k) A la **protección social**, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son **deberes** de los alumnos:

- a) **Estudiar y esforzarse** para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1º. **Asistir a clase con regularidad y puntualidad**, según el horario establecido.
 - 2º. Colaborar en la consecución de un **adecuado clima de estudio** en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3º. Conservar y hacer un **buen uso de las instalaciones** del centro y del material didáctico.
 - 4º. **Seguir las directrices del profesorado** respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5º. **Participar en las actividades formativas** y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) **Respetar la libertad de conciencia**, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) **Respetar el proyecto educativo del centro** y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener **hábitos de aseo personal, limpieza e higiene**.

b) **Respetar las normas de convivencia**, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) **Colaborar en la mejora de la convivencia escolar**, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) **Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso** o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

b. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES:

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes **derechos**:

a) **A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad**, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) **A ser respetados** por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) **A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados**.

d) A conocer las **pruebas de evaluación** realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

e) A **recibir información sobre las normas** que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

f) **A ser escuchados** en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

g) **Al respeto a la intimidad y confidencialidad** en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

h) **A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección** de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

i) **A asociarse libremente** y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

j) **A participar, a través del Consejo Escolar**, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

- k) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- l) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- m) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y **asistan regularmente a clase**.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, **los recursos y las condiciones** necesarias para el progreso escolar.
- c) **Respetar la libertad** de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) **Conocer y respetar y hacer respetar las normas** establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el **respeto** de sus hijos y tutelados a las **normas de convivencia del centro** y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) **Participar de manera activa en las actividades** que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una **actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación**, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

c. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES:

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes **derechos**:

- a) Al **respeto y consideración** hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A **desarrollar su función docente** en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la **libertad de cátedra**, en consonancia con el marco constitucional y el **respeto al Proyecto Educativo del Centro**.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la **mejora de la convivencia escolar**, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la **elaboración del plan de convivencia del centro** y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A **comunicarse con los padres o tutores** del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y **asistencia jurídica** adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la **formación** necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) **A participar en la vida y actividades del centro y en la organización**, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Son **deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar** los siguientes:

- a) **Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar**, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) **Cumplir los acuerdos y normas aprobados** por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una **enseñanza de calidad, igualdad y equidad**, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) **Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz**, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) **Informar** a los padres o tutores del alumnado **sobre el progreso** del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) **Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia** y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) **Poner en conocimiento** del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, **los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar** para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) **Poner en conocimiento del equipo directivo** aquellas **situaciones de violencia infantil, juvenil o de género** que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) **Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos** e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) **Velar por la igualdad de oportunidades** de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) **Actualizarse en su formación** sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

- l) **La tutoría de los alumnos**, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- n) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- ñ) La contribución a que **las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad** para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- o) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- p) Hacer **públicos** al comienzo del curso los **contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación** de las diferentes asignaturas.

d. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son **derechos del personal de administración y servicios** en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al **respeto y consideración hacia su persona** por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) **A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado** en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la **mejora de la convivencia** escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A **conocer el plan de convivencia del centro y participar**, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) **A participar en la vida y actividades del centro** y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la **protección jurídica** adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Son **deberes del personal de administración y servicios** en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) **Colaborar**, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la **prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia** y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) **Informar** a los profesores o miembros del Equipo Directivo del centro docente **de las alteraciones de la convivencia**, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) **Custodiar la documentación administrativa**, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

4. PLANES DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA

Estas líneas de actuación se estructuran en los siguientes ámbitos:

a. RELACIONES CON LAS FAMILIAS

Uno de los principales objetivos de este Plan es implicar a la Comunidad Educativa en la mejora de la convivencia escolar. Para ello nos parece imprescindible fomentar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas de organización y funcionamiento del centro.

La comunicación con las familias es realizada por diferentes canales:

- **La información** sobre el Proyecto Educativo de Centro, Normas de Funcionamiento y Plan de Convivencia aparece recogido en la **agenda escolar** que se le da a cada alumno al inicio del curso escolar. También se puede consultar en la **web** del centro:
- www.virgenremedios.es
- Recordar el Plan de Convivencia y trabajarlo con los padres cuando se considere necesario, en las entrevistas personales, en las reuniones colectivas, y/o contar con la colaboración del A.M.P.A. Esta información se concreta en las diferentes **reuniones generales** por grupos. En el Plan de Acción tutorial se recogen las líneas generales a tratar sobre la organización del centro y un plan de acogida a los nuevos padres. En las reuniones generales del segundo trimestre suele tratarse algún tema monográfico que demanden las familias basado en el desarrollo de la convivencia con ayuda del equipo de orientación.
- Se facilita la información de **“La Escuela de Padres” de la localidad**, a la que pueden asistir las familias.
- **Jornadas de formación del Proyecto de Innovación “Educar para ser”**.

b. LÍNEAS METODOLÓGICAS

El profesorado lleva a cabo el Proyecto de Innovación “**Educar para ser**”, basado en el desarrollo de habilidades no cognitivas. Cada año se realizan sesiones formativas que ofrecen una constante actualización de los docentes.

En la etapa de primaria dentro del Plan de Acción Tutorial se incluye el proyecto en educación emocional “**Te regalo un emoji**” en el que a partir de un sociograma de aula se analizan las relaciones entre los alumnos semanalmente.

En el centro, tanto en la etapa de infantil como en primaria se desarrolla un **Plan de Patios inclusivos**, donde los alumnos de sexto dinamizan el tiempo de ocio encargándose de actividades lúdicas y de la resolución de los conflictos que puedan surgir. Siempre están supervisados por los docentes y ellos realizan una autoevaluación sistemática de las propuestas.

Incorporación de iniciativas que desarrollen el respeto a la diferencia como “**Jornadas Inclusivas**” organizada desde el aula TGD en el mes de abril. Monográficos del papel relevante de la mujer en la ciencia y en la historia.

c. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

En colaboración con la iniciativa de la Concejalía de Educación y el EOEP el curso 2019-20 se inicia la propuesta de los **alumnos mediadores** que se integrarán de forma transversal al resto de iniciativas del centro.

El Plan de Acción Tutorial del Centro recoge que **cada grupo establecerá sus normas de clase** y se tendrán expuestas para que todos los alumnos las puedan ver. Estas normas se entregarán a la Jefatura de Estudios y todos los alumnos son responsables de su cumplimiento. Se elegirán delegado y subdelegado. Aprovecharemos el **Proyecto Educar para Ser para establecer el contrato de convivencia del aula** que firmamos, alumnos, tutores y directora del centro.

Aprender a convivir es una meta educativa cuya consecución implica facilitar la interiorización de las normas que regulan la convivencia en nuestro Centro.

Para **facilitar a los alumnos la interiorización de las normas**, es necesario:

- a) Que todos los adultos que constituimos la comunidad educativa seamos los primeros en asumirlas, respetarlas y velar por su cumplimiento, **ofreciendo a los alumnos**, a lo largo de toda su escolaridad y en los distintos ámbitos de la escuela, **modelos de actuación coherentes y estables** que ellos puedan aprender.
- b) **Informar, al inicio del curso escolar, a todos los miembros de la comunidad educativa** acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro, proporcionando a todas las familias un extracto del P.E. y del Plan de Convivencia; y dándolas a conocer, cada tutor, a su grupo de alumnos, de forma adaptada a su edad.

- c) Explicar **la razón de las mismas y su utilidad** para propiciar un clima de relaciones cordial y adecuado a los fines educativos que nos proponemos conseguir, en las reuniones que los tutores realizan con los grupos de padres al inicio del curso escolar, y en el **aula con sus alumnos**.
- d) **Recordarlas y trabajarlas** a lo largo de todo el curso escolar, siendo esta una tarea compartida por todos los profesores sean tutores o no.
- e) Las actividades concretas se detallan en el **PAT** del curso correspondiente en el apartado: **“Actividades del tutor”**.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las relaciones entre los miembros de esta comunidad educativa se caracterizan por:

- La práctica del **respeto** entre todas las personas del centro -personal docente, personal no docente, padres, alumnos y cualquier otra persona- ateniéndonos a los derechos y deberes de todos.
- La práctica de la **solidaridad** que se traduce en actitudes cotidianas de ayuda y colaboración.
- **El respeto al trabajo propio y de los demás**, contribuyendo a crear un ambiente adecuado para que todos puedan realizar el trabajo.

El ejercicio de estos valores y actitudes implica el respeto a las siguientes **normas**:

- a) Todas las personas **nos trataremos con respeto y amabilidad**, procurando un clima afable donde nadie se sienta rechazado ni discriminado por ningún motivo.
- b) Practicaremos los **buenos modales**: saludos, despedidas, formas de dirigirse a los demás, petición de favores, etc.
- c) **Prestaremos ayuda inmediata** a aquellas personas que la necesiten, ejercitando actitudes de solidaridad y compañerismo.
- d) Cuando dos o más personas tienen problemas **para entenderse**, o no están de acuerdo con la forma en que actúan al realizar juntas cualquier actividad, buscarán un momento adecuado en el que poder **dialogar con calma, sinceridad y respeto**, para encontrar conjuntamente una solución que permita que todos puedan trabajar y sentirse mejor en el centro. Si no lograsen encontrar una solución satisfactoria para ambos solicitarán la intervención del tutor, el Jefe de Estudios, la Dirección, o como último recurso el Consejo Escolar.
- e) Podremos **manifestar nuestro desacuerdo** con aquellos comportamientos o formas de actuar que consideramos incorrectos, pero **sin descalificar o etiquetar a las personas**.
- f) Antes de juzgar negativamente un comportamiento o una situación, nos informaremos bien y escucharemos a las personas implicadas, para evitar malos entendidos y enfados innecesarios.

g) **Respetaremos los objetos personales** de todas las personas, no tomando ningún objeto si antes no hemos pedido y recibido permiso de su dueño y devolviéndolo siempre en buenas condiciones.

h) Compartiremos con las demás personas el propio material de trabajo o juego, siempre que no lo necesitemos y la persona que lo recibe prestado se comprometa a devolverlo en buenas condiciones.

i) **Respetaremos el turno de palabra.**

j) **Durante** la realización de las **actividades educativas**, los alumnos y alumnas prestaremos atención a nuestros compañeros y compañeras y al profesorado, manteniendo un **comportamiento correcto** que nos permita a todos realizar nuestro trabajo, y no alentando con risas o prestando atención a aquellos compañeros que, con un comportamiento inadecuado, interrumpen las actividades.

k) Todas las personas nos esforzaremos en **realizar lo mejor posible las tareas** que nos hemos comprometido a llevar a cabo.

l) Cuando trabajamos con más personas o realizamos actividades conjuntas **trataremos a todos por igual**, independientemente de la sintonía emocional con cada persona del grupo.

m) Ante la diversidad cultural y lingüística de nuestro Centro, debemos hacer especial hincapié en usar una **lengua común para todos**, incluidos los tiempos de recreo y comedor, con el fin de **facilitar la integración plena** de todos y evitar malentendidos.

5.1. NORMAS RELATIVAS A LOS HORARIOS

Todos los miembros de la comunidad educativa cumpliremos puntualmente los horarios que nos corresponden.

HORARIO GENERAL DEL CENTRO:

El horario de los alumnos se adecua a lo dispuesto en la Orden 11994/2012 de 21 de diciembre. La jornada escolar para los alumnos se reparte diariamente en sesiones de mañana y tarde:

a.- El Centro permanecerá abierto a disposición de la Comunidad Educativa, desde las **9:30 a las 13:00 horas y desde las 15:00 a las 16:30 horas**, excepto los meses de **junio y septiembre cuyo horario será de 9:30 a 15:30 horas.**

Además permanecerá abierto siempre que se solicite permiso por parte de cualquier sector de la Comunidad Educativa y este le sea concedido por parte del Consejo Escolar. Y además, cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y no interfiera en las actividades docentes.

b.- Las actividades lectivas normales se desarrollarán de 9:30 a 13:00 y de 15:00 a 16:30 horas, excepto los meses de junio y septiembre que se llevarán a cabo de 9:30 a 13:30 horas.

ENTRADAS:

- a) Tanto profesores como alumnos estaremos dentro del recinto escolar cuando la sirena suena (9:30 y 15:00 horas).
- b) La entrada será **de forma organizada**, utilizando para la misma las tres puertas de acceso y la escalera que a cada grupo corresponda.
- c) Los alumnos se situarán en filas, por grupos, y pasarán a las aulas ordenadamente.
- d) **Las puertas de acceso** al Centro serán **abiertas 10 min antes y cerradas a los 10 minutos después** de haber sonado la **sirena**.
- e) Si algún alumno llegase pasado este período por motivos justificados, llamará al timbre y el conserje abrirá la puerta, dejando pasar al niño que presentará la justificación de retraso al profesor que en ese momento esté impartiendo clase. Rellenando en Secretaría el justificante de retraso.
- f) Si algún profesor observa que los retrasos de algún alumno se producen de forma sistemática, se pondrá en contacto con los padres para, entre todos, tomar las medidas oportunas que eviten la repetición de estos retrasos.
- g) Si, a pesar de todo, el alumno continuase llegando tarde, la falta sistemática de puntualidad sería comunicada al tutor, Jefe de Estudios y Mesa de Absentismo, que impondría la sanción correspondiente.

SALIDAS:

- a) Al finalizar la jornada escolar, las diferentes tutorías **saldrán ordenadamente una vez que haya sonado la sirena**.
- b) Durante el período lectivo, si algún niño debiera ausentarse del centro por razones de fuerza mayor, será necesario:
 - Traer una solicitud de ausencia de padres o tutores en la que se exponga la causa de la salida.
 - Los padres o tutores, deberán recoger al niño dentro del recinto escolar y en presencia de un profesor o conserje del centro, para que el alumno pueda ausentarse.
- c) Los alumnos deben ser **recogidos por un adulto autorizado**.

5.2 NORMAS RELATIVAS A ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (SALIDAS FUERA DEL COLEGIO):

- a) Nivel de participación mínimo del alumnado: en torno al **70% del grupo/nivel/ciclo (según corresponda)**. No obstante, también se podrá estudiar la posibilidad (en casos especiales y

consultando con el equipo directivo), cuando el porcentaje de alumno fuese inferior a ese 70%, de que se organizase la salida con el 50% aproximado de alumnos y la mitad de los profesores encargados, quedando la otra mitad (de profesores y alumnos) en el centro.

b) Profesores que acompañan: los tutores y, en su caso, aquellos otros que, siendo necesarios, dispongan, ese día, de horario “compatible”. Si la actividad está relacionada directamente con una especialidad y es organizada por el especialista correspondiente, éste participará en dicha actividad, siendo su horario cubierto por otros profesores, según se disponga por la jefatura de estudios (criterios para sustituciones de la PGA)

c) Horario: Cuando se llegue antes o en torno a las 14:00, los alumnos comerán en el comedor o en sus casas (se entiende que les da tiempo a comer y estar a las 15:00 en el colegio) y tendrán clase normal por la tarde.

Cuando la llegada sea posterior a dicha hora los alumnos comerán durante la excursión y, una vez en el colegio, serán atendidos por los profesores que han ido con ellos de excursión hasta las 16: 30.

d) **Siempre que la excursión se salga del horario escolar** (salida antes de las 09:30 o llegada después de las 16:30), hay que **notificarlo para pedir el permiso correspondiente al Director de Área Territorial Norte**.

e) Las normas de convivencia del centro en cualquier actividad complementaria o extraescolar son de obligado cumplimiento.

5.3. NORMAS QUE REGULAN LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS COMUNES

a) Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa mantener todos los **espacios del centro limpios, ordenados y bien cuidados**, respetando y utilizando adecuadamente el mobiliario, los elementos decorativos, las papeleras y trabajos expuestos en aulas, despachos y pasillos.

b) Respetaremos el trabajo que las personas estén realizando en las aulas, despachos, sala de profesores, etc. ejercitando los normas de urbanidad: solicitar permiso antes de entrar, saludos y despedidas, moderar el tono de voz, caminar correctamente por los pasillos y escaleras, etc.

c) La biblioteca, gimnasio y música, así como cada aula tendrán sus propias normas específicas, adecuadas a las actividades que en ellas se realizan, a las edades de los niños que las utilizan y coherentes con los criterios generales de convivencia.

5.4. NORMAS QUE REGULAN EL USO BAÑOS Y ASEOS

a) Existen dependencias de servicios para todos los alumnos del Centro. **Cada grupo de aula utilizará el que corresponde a su planta.**

b) Durante los **recreos**, los alumnos de **Educación Primaria** utilizarán los servicios **situados en la entrada principal**, y los alumnos de **Educación Infantil** utilizarán los más **próximos al patio de recreo**.

c) Los alumnos mayores respetarán siempre los servicios de los alumnos más pequeños.

d) Todos los miembros de la comunidad educativa nos responsabilizaremos de **mantenerlos limpios, utilizándolos correctamente**. Al mismo tiempo, el centro procurará que el Ayuntamiento proporcione los elementos necesarios (papel higiénico, jabón y papel de manos) para que los alumnos puedan cumplir las normas de higiene.

5.5. NORMAS RELATIVAS AL PATIO

a) **No está permitido subirse a las vallas, murete** del patio, **canastas** de baloncesto, realizar juegos peligrosos y/o violentos en ningún momento, ni jugar al balón durante la entrada o la salida.

En los recreos:

b) La salida se realizará en fila y ordenadamente.

c) Los niños de Educación infantil disponen de patios propios.

d) Todos los alumnos de Educación Primaria compartirán el patio principal.

e) Para que todos los alumnos de Educación Primaria puedan disfrutar de propuestas lúdicas se propondrán actividades organizadas por un Plan de Patios que supervisarán los alumnos de sexto de Educación Primaria, evitando cualquier tipo de discriminación.

f) Para entrar en los edificios del centro, los alumnos pedirán permiso a los profesores.

5.6. NORMAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES

a) Todos los miembros de la comunidad educativa **cuidaremos los objetos propios y colectivos**, y los utilizaremos adecuadamente sin malgastarlos o estropearlos.

b) **Cada persona se responsabilizará de su propio material**, tanto de su buen uso y conservación, como de traerlo diariamente al colegio.

c) **Se compartirá solidariamente el material de uso común y el propio**, solicitando correctamente el material que se necesite y pertenezca o estén utilizando otras personas, sin cogerlo hasta no obtener permiso, y devolviéndolo inmediatamente después en buenas condiciones.

d) En el momento de comprar el material escolar, se tendrán en cuenta criterios de calidad, adecuación a las necesidades educativas del niño o niños que lo van a utilizar y a las actividades que se van a realizar, sin dejarse influir pasivamente por la publicidad.

e) Las personas que individual o colectivamente **causen daños** a las instalaciones del centro o al material individual o colectivo, por negligencia o intencionadamente, quedan **obligadas a reparar el daño** o a hacerse cargo del coste económico.

f) Las personas que **sustrajesen el** material tanto individual como colectivo, deberán **restituirlo inmediatamente.**

5.7. NORMAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD Y LA SALUD

El desarrollo de hábitos adecuados de salud, higiene y alimentación constituye un objetivo educativo dentro de las etapas de Educación Infantil y Primaria, para cuya consecución es necesario que respetemos unas normas básicas. Además, el respeto a estas normas contribuye a preservar la salud de todos los niños del centro, facilitarles su integración y socialización dentro de su grupo y de la escuela, y lograr un mejor rendimiento.

a) Es importante que los niños acudan al colegio después de haber realizado un **desayuno y una comida adecuados**, nutritivos y relajados.

b) Se recomienda que los alimentos que traigan los alumnos, para comer durante el recreo, **sean sanos y equilibrados** (fruta, bocadillos hechos en casa, yogures líquidos...) y no “chucherías” o bollería industrial.

c) **No está permitido** que los alumnos traigan al colegio “**chucherías**”, incluso en los cumpleaños, pudiendo ser sustituidas éstas, por pequeños detalles que favorezcan hábitos adecuados de consumo y alimentación.

d) **No está permitido repartir a los alumnos ni alimentos, ni dulces.**

e) Todos los miembros de la comunidad educativa acudiremos al centro **aseados, limpios y vestidos correctamente.**

f) En Educación Infantil se recomienda que los niños vengan vestidos con ropa cómoda, sin botones, tirantes, etc., de esta manera, les facilitaremos el aprendizaje de las autonomías y la realización de las actividades escolares.

g) **Los alumnos vestirán el uniforme escolar.** El uso del chándal y calzado deportivo es obligatorio los días en que los niños tienen Educación Física.

h) Se recomienda que los padres acompañen hasta el centro a sus hijos pequeños y luego les recojan, abandonando el recinto escolar cuando suene la sirena, no antes.

i) Cuando los padres o tutores no puedan recoger personalmente a los niños, delegando en otra persona, lo pondrán en conocimiento del profesor tutor y al Equipo Directivo.

j) Los niños no traerán al centro objetos peligrosos: objetos punzantes, cristal, fósforos, etc.).

j) Los niños con enfermedades contagiosas no podrán asistir al colegio mientras que exista riesgo de contagio. Además, avisará a su tutor o tutora para que, si es necesario, el centro pueda tomar las medidas oportunas.

k) La comunidad educativa en su conjunto colaborará con las campañas de promoción de salud que desde otras instituciones, organismos o el propio centro realice.

En el **TÍTULO IV del DECRETO 32/2019, de 9 de abril del BOCM se establecen las conductas contrarias a la convivencia, la medidas aplicables y los procedimientos de intervención. A partir de ellas se establecen las siguientes normas de conducta para nuestro centro.**

5.8. NORMAS DE CONDUCTA

Que, indiscutiblemente, cada alumno debe respetar y cuya infracción, siempre que no se den circunstancias agravantes, será considerada como falta leve.

En todo momento se contemplan las siguientes obligaciones por parte de todos los alumnos:

- a) La asistencia a clase. (Anexo absentismo)
- b) La puntualidad a clase, así como a todos los actos programados por el centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. Los relojes digitales permitidos serán aquellos que no tengan capacidad para grabar vídeos o audios, tomar imágenes, conectarse a internet y realizar llamadas telefónicas.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar en clase o fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. **Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que regula la convivencia en la Comunidad de Madrid y en este Plan de Convivencia del Centro.

6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES

Ámbito de aplicación (Artículo 31 Decreto 32/2019)

Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el Decreto 32/2019, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizarán fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS

1. Se considerarán **faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro**. Las infracciones tipificadas en el Decreto 32/2019 se denominan faltas y **se clasifican en leves, graves y muy graves**, medidas correctoras correspondientes, figuran en las normas de convivencia del centro. Asimismo, se tendrán en cuenta **circunstancias atenuantes o agravantes**, en función de la edad y las características del alumno.

2. Las **medidas correctoras** de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como **objetivo principal el cese de dichas conductas**.

6.1 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES (ARTÍCULO 33)

1. Se calificará como **falta leve** cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

- a) faltar a clase injustificadamente (Anexo absentismo)
- b) llegar tarde a clase injustificadamente
- c) durante la clase:
 - jugar con diferentes objetos, jugar a las cartas o juegos semejantes
 - pedir salir al lavabo continuamente con ánimo de interrumpir y/o molestar
 - llevar una indumentaria inadecuada para el desarrollo de la actividad lectiva como disfraces, etc. con intención de interrumpir el normal desarrollo de la clase, llevar gorras o gafas de sol puestas injustificadamente

- consumir golosinas u otro tipo de comida
 - el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros
 - hacer ruidos molestos o gritar con intención de interrumpir y/o molestar
 - desordenar mobiliario con intención de interrumpir y/o molestar
 - faltar al orden en las entradas o salidas a clase, o en filas en el patio o pasillos
- d) con el profesor
- hablar cuando habla el profesor con intención de interrumpir y/o molestar
 - no acatar las órdenes del profesor (órdenes que, con toda lógica, respeten los derechos elementales del alumno)
 - levantarse del sitio sin permiso con intención de interrumpir y/o molestar
- e) en la relación con sus compañeros
- pelearse, lanzarles cosas, o cualquier otro tipo de violencia física
 - reírse de los compañeros
 - quitar materiales de trabajo u otros objetos
 - insultar o cualquier otro tipo de violencia verbal o de gestos
- f) en cuanto a las tareas
- no traer los deberes hechos o terminados
 - rehusar hacer las actividades que manda el profesor en la clase, para realizar en ese momento
 - realizar comentarios vejatorios sobre la tarea
 - preguntar insistentemente con ánimo de retrasar
 - realizar, sin permiso, las tareas de otra asignatura diferente a la que se imparte en ese momento
- g) en cuanto a los materiales
- deteriorar (pintar, rayar, romper, etc.) el mobiliario, así como todo el material didáctico y deportivo del colegio, etc.
- h) en cuanto a las instalaciones
- deteriorar (pintar, rayar, romper, etc.) las instalaciones del colegio (paredes, baños, vallas, etc.)

2. Las **faltas leves se corregirán de forma inmediata**, de acuerdo con lo que se disponga en este Plan de Convivencia. Entre las **medidas correctoras** que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito en la agenda del alumno, cada tres amonestaciones se considerará una falta grave.

b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

Las medidas correctoras se aplicarán teniendo en cuenta la edad y características del alumno además de plantearse desde un enfoque pedagógico y de mejora.

6.2 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES (ARTÍCULO 34).

1. Se calificarán como **faltas graves** las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las **faltas graves se corregirán** con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

6.3 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MUY GRAVES (ARTÍCULO 35)

1. Se calificarán como **faltas muy graves** las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.

- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

3. **Con el fin de no interrumpir el proceso educativo**, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

4. La aplicación de las sanciones previstas en la letra f) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

5. Para la sanción prevista en la letra f) del apartado 2, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

6.4. INASISTENCIA A LAS CLASES

La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores. La inasistencia a clase se derivará a la Mesa Local de Absentismo.

(ANEXO I: ABSENTISMO).

6.5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES (ARTÍCULO 37 DECRETO 32/2019)

1. Los miembros del **equipo directivo y los profesores** serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una **falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta**, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las **medidas correctoras** previstas para las **faltas graves** serán competentes:

a) El **tutor y los profesores del alumno**, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.

b) El **jefe de estudios y el director, oído el tutor**, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.

d) El **director del centro, oído el tutor**, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las **faltas muy graves** corresponde al **director del centro**.

6.6 CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES (ARTÍCULO 38 DEL DECRETO 32/2019)

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá **carácter educativo** y procurará la **mejora de la convivencia en el centro**; además tendrá las siguientes finalidades: Que ayuden al alumno a reflexionar y tomar conciencia de la utilidad de la norma que no ha respetado, de las consecuencias negativas que se derivan de su incumplimiento para su propio desarrollo y para los demás, a comprender que ante determinadas situaciones es posible y necesario optar por comportamientos alternativos adecuados y coherentes con la norma, y a comprometerse mediante un contrato verbal o escrito a actuar correctamente en un futuro. Con los siguientes objetivos:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se comunicará a la Mesa Local de Absentismo.

4. Se deberán tener en cuenta, con **carácter prioritario**, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el **alumno realizará las tareas y actividades** que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la **edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno**, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán **tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos**, así como la **repercusión social** en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de **medidas correctoras**.

8. Las medidas correctoras deberán **ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional**, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes **criterios generales**:

1. **Los padres o tutores del alumnado menor de edad** deberán tener **puntual información** sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El **director determinará el horario y otras condiciones** en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los

cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

6.7 CRITERIOS PARA LA GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán **circunstancias atenuantes**:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán **circunstancias agravantes**:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

6.8. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS

1. Los alumnos quedan obligados a **restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen**, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, **los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.**

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como **faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa**, se deberá reparar el daño moral causado mediante la **presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado**, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

6.9. ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA:

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas

correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

7. EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SECCIÓN 3ª (Decreto 32/2019)

Procedimiento disciplinario ordinario (ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 32/2019)

1. El **procedimiento ordinario** es el que se aplicará con respecto a las **faltas leves**.

2. Podrá sustanciarse el **procedimiento ordinario** en relación con las **faltas graves o en las faltas muy graves** en el caso de que la **falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría** y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario (Artículo 47 del Decreto 32/2019))

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del decreto 32 /2019. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial

Procedimiento disciplinario especial (Artículo 48). **El expediente disciplinario**

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del decreto 32/2019.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (Artículo 49)

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente (Artículo 50)

1. La incoación del expediente y el **nombramiento del instructor** se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor **iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó**, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de **cuatro días lectivos para alegar** cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. **En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes**, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por **concluida la instrucción del expediente**.
4. A continuación, el instructor **formulará**, en el **plazo de dos días lectivos**, la **propuesta de resolución**, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor **dará audiencia al alumno** y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen

oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

1. El **instructor elevará al director el expediente completo**, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El **procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días** lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Comunicaciones (Artículo 52 del Decreto 32/20919)

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones (Artículo 53 del Decreto 32/2019)

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras (Artículo 54 del Decreto 32/2019)

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción (Artículo 55 del Decreto 32/2019)

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

8. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

SECUENCIA DE ACTIVIDADES						
	Plan de Acogida	Educar para Ser	Te regalo un emoji	Plan de Patios	Cuestionario Valoración de la Convivencia	Talleres o Actividades Complementarias
TEMPORALIZACIÓN	Inicio de Curso	Todo el curso	Todo el curso	Todo el curso	Final de Curso	Todo el curso.
RESPONSABLES	Tutores y Jefatura de Estudios	Coordinadora del Proyecto y Tutores	Tutores y Jefatura de Estudios	Tutores de 6º Primaria, profesora de E.F y Jefatura de Estudios	Comisión de Convivencia del Centro	Tutores, Jefatura de Estudios y Dirección
EVALUACIÓN	Reuniones de evaluación del Primer trimestre	Valoración en la Memoria Anual	Reuniones de evaluación, donde se valora la evolución de la convivencia.	Cuestionarios de valoración pasados a los alumnos y lo reflejado en la Memoria anual del Plan.	Análisis de datos	Valoración después de cada actividad.

Consideramos la evaluación un elemento imprescindible para conocer realmente el alcance de nuestras propuestas.

Esta evaluación será cuantitativa en relación al número de sanciones o faltas que rompan la convivencia y cualitativa en la valoración de cada una de las medidas para la mejora de la convivencia recogidas en la valoración de los diferentes programas llevados a cabo para el desarrollo de la convivencia del centro.

A cada medida se le asocian unos tiempos para su desarrollo dentro del horario lectivo y se valorará cada trimestre y al final del curso escolar en la Memoria Anual del Centro. Si de esta

memoria se recogiesen aspectos a modificar en el Proyecto Educativo, se informaría al Consejo Escolar y una vez consensuado se realizan dichas modificaciones.

La formación docente para mantener todos estos proyectos se realiza por diferentes vías: Cursos de formación, tutorización entre pares o desde Jefatura de Estudios y ampliación con sesiones con el Equipo de Orientación.

9. ANEXO I ABSENTISMO

Consideramos válido y adoptamos el programa marco para la prevención y control del absentismo escolar. Queda constituida, dentro del Consejo Escolar del Centro, la **Comisión de Absentismo de Centro**.

INTRODUCCIÓN.

El problema del absentismo escolar no es nuevo, pero cobra un nuevo sentido y una nueva magnitud en el marco de una escolarización obligatoria que persigue el desarrollo de competencias básicas para la vida de la persona, como ser humano y como ciudadano. La inasistencia frecuente al centro o a clase por parte de los alumnos se convierte así en un problema educativo que puede conducir al fracaso escolar y al abandono del sistema educativo, y en un problema social, en la medida que puede constituir el origen de distintas formas de inadaptación o de marginalidad.

El absentismo es un fenómeno que desafía a la institución escolar. Antiguas causas del absentismo, como el trabajo infantil o el cuidado de familiares han pasado a un segundo plano de importancia en las sociedades desarrolladas. El absentismo es una respuesta intencional del propio alumno que rechaza el sistema escolar, *“la manifestación de un síntoma de desapego de grupos de jóvenes con respecto a un sistema curricular que no perciben como próximo o de utilidad para ellos”* (Elliot). Este rechazo a la escuela como institución no representa necesariamente un desprecio a la curiosidad por el conocimiento, ni por la formación.

Podemos identificar factores de riesgo del absentismo relacionados con la circunstancia social de los alumnos, como la pertenencia a determinados colectivos, minorías étnicas o sectores de población que sufren situaciones de marginalidad social o económica.

Igualmente, influyen en el absentismo escolar la desestructuración familiar y las actitudes negativas de los padres hacia la escuela, la falta de atención, de disciplina y control o la carencia de habilidades sociales para dialogar o establecer límites. Sin embargo, no debemos realizar una lectura determinista que deje al margen a la escuela en el fenómeno de la aparición y extensión del absentismo escolar.

El absentismo está *ligado al fracaso escolar*, pero no sólo el absentismo es causa del fracaso escolar, sino que además el propio fracaso escolar, es causa fundamental del absentismo. Es el sentimiento de pérdida de la autoestima que provoca el fracaso académico o la decepción ante el desacuerdo entre los intereses del alumno y los de la institución educativa y la falta de

sentido de pertenencia, lo que puede conducir a escaparse de una realidad que se percibe como hostil. Cuando este sentimiento de pérdida de la autoestima trata de compensarse con la protección o la complicidad del grupo de iguales o de la propia familia, el riesgo del absentismo es muy elevado.

El absentismo es un fenómeno complejo, con causas diversas, que requiere una intervención coordinada, interinstitucional y multidisciplinar. Junto a una organización inclusiva de los centros educativos que integre y cree sentido de pertenencia en los alumnos, es necesario fomentar la implicación de la familia y de las organizaciones más próximas al entorno del alumno, especialmente de los ayuntamientos a través de servicios educativos, servicios sociales, de ocio y participación, de policía municipal, etc.

CONCEPTO Y TIPOS DE ABSENTISMO

Se entiende por absentismo escolar *la falta de asistencia del alumno al centro educativo, sin causa justificada, y durante la edad de escolarización obligatoria.*

Pero el absentismo es un fenómeno complejo que se manifiesta de diferente modo y en diferentes grados y cuyo tratamiento requiere establecer un lenguaje común. De esto depende que se puedan diseñar acciones coordinadas y eficaces. Si se entiende por absentismo exclusivamente los grados más extremos del mismo, no sólo se aleja la comprensión de un fenómeno que se va construyendo poco a poco, a veces de un modo silencioso y poco visible, sino que además se limita la capacidad de detección y de intervención en un problema que encuentra en la prevención su acción más eficaz.

Se distinguen los siguientes tipos de absentismo:

Absentismo pasivo o interior. Consiste en asistir pero no participar en la clase, no prestar atención y desconectar de las explicaciones y las actividades, no llevar los libros u otros materiales de trabajo, no hacer los deberes, etc. La intervención se produce desde el centro educativo.

Absentismo leve o inicial. Cuando el absentismo es selectivo, puntual o intermitente, se manifiesta en forma de retrasos, o falta de asistencia a determinados horas o días. **Las faltas injustificadas de asistencia a clase de los alumnos son inferiores al 25% del crédito horario.** Se actúa a nivel interno, desde la tutoría o la Comisión de Absentismo.

Absentismo grave: Cuando el absentismo se hace crónico. Las faltas injustificadas de asistencia a clase de los alumnos están comprendidas **entre el 25 y el 50 % del crédito horario.** **En estos casos la Comisión del Absentismo derivará el expediente del alumno a la Mesa Local.**

Absentismo muy grave: Cuando las faltas injustificadas de asistencia a clase de los alumnos **superan el 50 % del crédito horario.** En estos casos la Comisión del Absentismo derivará el expediente del alumno a la Mesa Local.

No escolarización, no se matricula o no asiste nunca. La intervención se deriva a través de la Mesa Local a la Fiscalía de Protección del Menor.

En todo caso las Comisiones de Absentismo de los Centros educativos derivarán los **casos de absentismo escolar a las mesas locales en las situaciones siguientes:**

- **5 faltas mensuales injustificadas a clase** por parte del alumno de educación primaria.
- Cuando a juicio de la Comisión de Absentismo del Centro la falta de asistencia al centro del alumno pueda representar un riesgo para la educación del alumno o para su seguridad, ya sea de forma continuada o no.

MARCO LEGAL

Ámbito estatal:

- Constitución española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación (L.O.D.E.)
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de la modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ámbito de la Comunidad de Madrid:
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Orden 2316/1999, de 15 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se regula el funcionamiento de las actuaciones de compensación educativa en la Comunidad de Madrid.
- Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de Convenios de colaboración para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos.
- Orden 4400/2001, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden 253/2001.
- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan Instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, pro el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Ámbito municipal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

OBJETIVOS DEL PLAN MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

Objetivo general: Asegurar la asistencia regular de los alumnos a sus centros educativos en la etapa de escolarización obligatoria y, por su carácter preventivo, en la educación infantil.

Objetivos específicos:

1. Sensibilizar a las poblaciones de los municipios del ámbito de actuación de la Dirección del Área Territorial Norte sobre la importancia de la obligatoriedad del ejercicio del derecho a la educación.
2. Contribuir a lograr una pronta detección del absentismo escolar, un control efectivo y un seguimiento de los alumnos con riesgo de absentismo.
3. Identificar a los distintos agentes que intervienen en la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, definiendo su composición y sus funciones.
4. Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del Plan de Actuación Anual.
5. Impulsar la participación y el funcionamiento de las mesas locales de absentismo.
6. Favorecer la implicación de las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular a las actividades del centro educativo.
7. Favorecer la implicación de los centros educativos impulsando la creación y funcionamiento de las comisiones de absentismo.

TRATAMIENTO DEL ABSENTISMO EN EL CENTRO EDUCATIVO.

ACTUACIONES EN EL CENTRO educativo.

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN:

- Informar a los alumnos y a sus familias sobre la obligatoriedad del cumplimiento del derecho a la educación.
- Informar de las Normas de Organización y Funcionamiento así como de las medidas tomadas en el Plan de Convivencia, respecto a la asistencia al centro.
- Organizar programas de acogida, tanto en el inicio de curso como durante el curso, reacomodada, con la participación de toda la comunidad educativa y especialmente de los propios alumnos.
- Fomentar la participación de los alumnos en el centro.

- Facilitar la participación de todos los alumnos en las actividades extraescolares organizadas por el centro o por el Ayuntamiento: Campeonatos Escolares, Talleres, cursos, etc.
- Impulsar la participación de los padres a través de las tutorías.
- Incluir medidas de prevención del absentismo escolar en el Plan de Acción Tutorial.
- Facilitar el desarrollo de metodologías participativas dentro del centro.
- Impulsar la participación en programas educativos que puedan influir en el éxito escolar y, por lo tanto, en la prevención del absentismo escolar (PROA)
- Evitar sanciones que puedan favorecer el absentismo.
- Facilitar la adquisición del material escolar de alumnos con dificultades económicas.
- Promover la puntualidad en todas las actividades del centro.

ACTUACIONES DE DETECCIÓN:

- Especificar en el Plan de Convivencia del centro el procedimiento a seguir para controlar las faltas de asistencia.
- Por parte del profesorado tutor:
 - Realizar el seguimiento de la asistencia de los alumnos de su tutoría.
 - Requerir de forma directa a los padres, o tutores legales, la solicitud de justificación de las faltas.
 - Identificar las faltas según el motivo de justificación y realizar la justificación de las mismas, si procede.
- Comunicar las faltas a la Jefatura de Estudios.
- Por parte de la Jefatura de estudios:
 - Encargarse de la recepción y custodia de los partes de faltas.
 - Comunicar a las familias las faltas de asistencia de sus hijos.
 - Realizar el cómputo de faltas de cada grupo de acuerdo con el procedimiento establecido.
 - Recoger y comunicar al equipo educativo los datos de absentismo al finalizar cada periodo de evaluación.
- Identificar, junto al resto de la comunidad educativa, las causas que producen el absentismo escolar.

ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN:

- El Plan de Convivencia deberá incluir el procedimiento para controlar la asistencia de los alumnos, las responsabilidades de todos los implicados (Jefatura de estudios, profesorado, tutor, E.O.E.P., Departamento de Orientación,...) así como las obligaciones de los padres, o tutores legales, de los alumnos absentistas.
- Recoger en el Plan de Convivencia las medidas de intervención en caso de absentismo.

- Los tutores son los responsables de efectuar las primeras actuaciones con las familias de los alumnos que acumulen faltas no justificadas. Ellos, junto con los jefes de estudios, y en función del tipo de absentismo escolar que se presente, llevarán a cabo el siguiente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

- Realizar entrevista con el alumno absentista, con registro en el expediente del alumno.
- Cursar citaciones por escrito o telefónicamente a la familia y mantener entrevista con la misma (ANEXO I). Registrar en el expediente del alumno.
- Analizar las causas del absentismo (personales, sociales, familiares, educativas, etc.), y buscar alternativas y estrategias de intervención.
- Elaborar un plan individualizado, adoptando medidas específicas y estableciendo un compromiso con el alumno y con la familia.
- Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo y de los compromisos adquiridos
- Notificar a la familia todas las actuaciones llevadas a cabo y, llegado el caso, del traslado del expediente de su hijo a la Comisión de absentismo del centro.

LA COMISIÓN DE ABSENTISMO DE CENTRO.

Según la cláusula quinta de la Orden 4400/2001, de 16 de octubre, la Consejería de Educación se compromete a:

La creación de una Comisión de Absentismo en cada centro educativo sostenido con fondos públicos cuya composición, objetivos y funciones quedan recogidos en el presente Plan Marco de Prevención y Control del Absentismo escolar.

La composición y funciones de esta Comisión quedarán recogidas, asimismo, en el Plan de Convivencia, y los objetivos y actuaciones en el Plan de Convivencia del centro y en el Plan de Acción Tutorial

COMPOSICIÓN:

La Comisión estará constituida, al menos, por los siguientes miembros:

Director del centro, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.

Jefe de estudios.

Representante del profesorado en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

Representante de padres en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

OBJETIVOS:

- a. Sensibilizar a la comunidad educativa de la importancia de la asistencia a clase y de los riesgos del absentismo escolar
- b. Fomentar la participación de la comunidad educativa en diferentes estrategias y actuaciones que contribuyan a reforzar la asistencia del alumnado al centro educativo.

- c. Proponer medidas para la prevención e intervención con los alumnos absentistas que se recojan en el Plan de Convivencia o en el Plan de Acción Tutorial del centro.
- d. Evaluar la situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas aplicadas en relación con el mismo.
- e. Facilitar la coordinación con la mesa local de absentismo realizando las derivaciones de los casos de absentismo que presenten características graves.

FUNCIONES:

- a. Elaborar un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso que se recogerá en la P.G.A. y se evaluará en la Memoria de centro.
- b. Facilitar la recogida de información para la detección precoz y el seguimiento alumnos absentistas
- c. Proponer y evaluar las actuaciones tanto de prevención, como de control y seguimiento de los alumnos absentistas
- d. Iniciar la apertura de expediente del alumnado absentista. (ANEXO II).
- e. Derivar a la Mesa Local de absentismo los expedientes de aquellos alumnos cuando las posibilidades de intervención desde el centro se hayan mostrado insuficientes y que sigan acumulando faltas (ANEXO III).
- f. Informar mediante comunicación certificada a la familia indicándole la apertura del expediente y, en su caso, de su envío a la Mesa local de absentismo (ANEXO IV).
- g. Promover la coordinación entre centros escolares (C.E.I.P. e I.E.S.) para intercambiar información que evite el absentismo.
- h. Garantizar la confidencialidad de los datos personales que se utilizan en esta Comisión.

10. ANEXO II COMEDOR ESCOLAR

Podrán hacer uso de este servicio todos los alumnos del colegio que lo necesiten

NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR

Quedarán excluidos del servicio de comedor aquellos que no estén al corriente de pago.

NORMAS DE COMEDOR

El comedor es un servicio más del Colegio, y por tanto, las normas de convivencia generales son válidas para el mismo. No obstante, y por la peculiar actividad que en él se desarrolla, no sólo “nutritiva”, sino también educacional se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Es importante la más elemental norma de higiene: antes de sentarse a la mesa, lavarse las manos.
2. Las entradas al comedor se realizarán ordenadamente, siguiendo las instrucciones de los responsables y educadores del comedor, siendo obligatoria la puntualidad.

3. Se hace necesario el “RESPECTO MÁXIMO A LOS CUIDADORES” que se encuentran vigilando, así como al resto del personal auxiliar.
4. Durante la comida se mantendrá un tono moderado y distendido de conversación. Los alumnos más pequeños, para evitar retrasos y distracciones, procurarán centrar la atención en la actividad que está realizando.
5. Nadie se levantará de la mesa sino se le requiere para ello, levantando la mano para hacer cualquier demanda, reclamación o sugerencia, con el fin de que los educadores lo atiendan.
6. Todos los alumnos deberán comer de los platos que se les sirve.
7. Por razones de higiene no se debe intercambiar comida entre compañeros.
8. No se tirará intencionadamente comida o restos de la misma al suelo, ni se le quitará nada al compañero.
9. La utilización de los cubiertos es una norma educativa de obligado cumplimiento, ya que la destreza y soltura en el uso de ellos es el resultado de la práctica habitual y correcta de los mismos.
10. Los cuidadores del comedor podrán asignar a los alumnos, si así lo estiman, lugares alternativos al patio o al gimnasio para el recreo de comedor.
11. En caso de que algún alumno, por indicación médica, no pueda o no deba tomar algún alimento, los padres lo justificarán con el pertinente informe médico.
12. Bajo ningún concepto, puede salir un alumno del recinto escolar durante el horario de comedor, sin la expresa autorización de los responsables de comedor.
13. Se aplicarán las normas de convivencia del centro.

11. ANEXO III PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR

Nuestro centro pretende desarrollar estrategias para mejorar los mecanismos de detección, prevención e intervención en el centro educativo en su conjunto. Así:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa puede solicitar su apertura. Ordinariamente, ésta se solicita al equipo directivo del centro mediante la presentación de un documento normalizado en el que la persona que realiza la notificación expone y comunica los hechos conocidos, indicios o evidencias. Esta comunicación debe consignar de la manera más explícita posible todo lo que se conoce de la situación que se pone de manifiesto.

- En general, puede decirse que la mayor parte de las solicitudes de apertura de los protocolos contra el acoso escolar son presentadas por los padres de algún alumno o alumna, que, conocedores de lo que puede estar viviendo su hijo, deciden exponer formalmente la situación. Es importante considerar que los padres pueden acudir al centro sin documento alguno por escrito, mantener una conversación o reunión con el tutor del alumno o con algún miembro del equipo directivo al respecto del tema que les genera preocupación y, posteriormente, cumplimentar el documento normalizado. También resultaría válido cualquier escrito presentado y registrado en el centro, aunque no se utilizase el impreso normalizado.
- Los protocolos pueden, asimismo, abrirse como consecuencia, lógicamente, de denuncias de compañeros de la presunta víctima de acoso (Anexo I.b). Estas comunicaciones pueden realizarse por parte de los alumnos en entrevistas con el orientador del centro, con el tutor, otro profesor o miembro del equipo directivo. O de forma anónima, utilizando los procedimientos que los centros arbitran para ello, como los buzones. Se dan situaciones en las que la comunicación es realizada por los padres o familiares de la presunta víctima después de que algún compañero de ésta expone y cuenta a sus padres lo que está ocurriendo en el centro o en el contexto de las relaciones interpersonales que se desarrollan en las redes sociales.
- El proceso de desarrollo del protocolo puede iniciarse también como consecuencia de los procesos de detección puestos en marcha por los tutores o el profesorado. Y, por tanto, el protocolo se abriría no a instancia de una parte (los padres del alumno, normalmente), sino de oficio por parte del centro educativo. En cualquier caso, los protocolos se abren siempre por parte del director o directora del centro.
- La solicitud de apertura del protocolo por parte de los padres contra el acoso no debería conllevar siempre y en todo caso la apertura automática del mismo sin más reflexión. Dependerá de la información facilitada por la familia y de la predisposición de esta a encontrar, en su caso, fórmulas alternativas para la gestión de sus preocupaciones, de los indicios o evidencias que puedan conocerse y aportarse y de la toma en consideración de la situación por parte del centro, siendo siempre de especial importancia la valoración del tutor o tutora de los alumnos implicados. Los conflictos entre alumnos no son infrecuentes, sin que se den las características que hacen de esas situaciones comportamientos identificables como de acoso escolar.

REFERENCIAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Una vez tomada la decisión de apertura del protocolo por parte del centro educativo, el equipo directivo debe designar a las personas que han de desarrollar la tarea de indagación e

investigación sobre los hechos señalados por padres del alumno, por el propio alumno afectado, por otros compañeros o por el propio centro.

Esta tarea debe realizarse a la mayor brevedad y con el mayor sigilo. La rapidez en la indagación sobre los hechos detallados debe, en todo caso, estar equilibrada con la acción prudente, la seguridad en los pasos dados y la obligación de llegar hasta donde haga falta para conocer y comprender la situación o situaciones que puedan haber acontecido y que son objeto de investigación y, posteriormente, de análisis y valoración.

Entre las personas designadas no deberá incluirse al tutor o tutora del grupo afectado. Parece razonable buscar cierto grado de imparcialidad en el análisis de hechos e investigación que vaya a desarrollarse.

- Las personas designadas dirigirán la indagación pudiendo solicitar a miembros del claustro y otro personal del centro educativo (por ejemplo, personal de servicios o de atención en el comedor escolar) la elaboración de informes al respecto de la situación objeto de valoración.
- Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo. Es fundamental que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente.
- En el desarrollo del proceso de indagación, las personas designadas llevarán a efecto cuantas entrevistas entiendan necesarias para esclarecer los hechos. Por supuesto, del alumnado directamente implicado, posibles víctimas y acosadores, y de compañeros de aula, normalmente observadores de las situaciones que se pretende aclarar.

Tras la entrevista con la presunta víctima, parece razonable acometer las entrevistas con posibles observadores con anterioridad a las que vayan a realizarse con los alumnos que puedan haber sido señalados como posibles agresores. Esta secuencia en los relatos puede aportar informaciones relevantes para la configuración y gestión de las entrevistas citadas en último lugar.

Ha de reflexionarse siempre sobre la pertinencia de la presencia de los padres de estos alumnos durante las entrevistas planificadas para la toma de declaración como contempla la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 53: “actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses”. Durante las mismas, los padres de los alumnos no deben participar ni aportar su opinión a las preguntas y conversación que se establece.

Los profesores designados consignan en unos documentos normalizados los hechos que han podido probarse y los que no, documentando de la mejor manera sus observaciones: actas de las entrevistas, informes del profesorado y cuantos documentos se estimen pertinentes como apoyo a las consideraciones que se detallan.

Es especialmente importante resaltar que el protocolo contra el acoso escolar se inicia para aclarar hechos pasados, y que han sido objeto de notificación por algún miembro de la comunidad educativa, tal como se ha especificado anteriormente. Todo ello, sin perjuicio de, una vez desplegadas las actuaciones iniciales, habilitar un marco par la observación del día a día del grupo y del alumnado implicado más directamente.

La apertura del protocolo fija también, como no puede ser de otra manera, la necesidad de arbitrar medidas para la protección del o los alumnos implicados como presuntas víctimas, de manera que pueda garantizarse que, en el caso de que efectivamente, algún alumno pudiera estar siendo objeto de acoso, esta situación cese inmediatamente. Con la debida discreción, el protocolo debe garantizar la observación de la situación que está siendo objeto de valoración, propiciando el clima de seguridad más adecuado y las condiciones que faciliten, asimismo, el cuidado y protección de la presunta víctima.

El resultado de la investigación efectuada por los profesores designados para llevarla a efecto es expuesto en una reunión específica con la participación, como mínimo del equipo directivo, miembros del equipo o departamento de orientación, tutor del grupo, además de los citados profesores.